

**INE/JGE77/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “L133510 REVISIÓN DE MATERIALES OPL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 6 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, que incluyen las siguientes elecciones:

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Tipo de elecciones</b>
Aguascalientes	Ayuntamientos
Baja California	Gobernador, Diputaciones locales, Ayuntamientos
Durango	Ayuntamientos
Quintana Roo	Diputaciones Locales
Tamaulipas	Diputaciones Locales

- II. El 6 de septiembre de 2018 el Instituto Nacional Electoral (Instituto) suscribió con los cinco Organismos Públicos Locales (OPL), el Convenio General del Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Local 2018-2019.

- III. El 10 de septiembre de 2018, el Instituto suscribió con los cinco OPL, el Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral 2018-2019.
- IV. El 20 de noviembre de 2018 el Instituto firmó con los cinco OPL, los correspondientes anexos financieros, en los cuales se incluyeron los recursos para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).
- V. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto para el ejercicio fiscal de 2019.
- VI. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- VII. El 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
- VIII. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, la Junta aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- IX. El 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto y al Reglamento de Elecciones (RE) en los que se ajustan atribuciones derivado de la determinación señalada en el antecedente octavo; conforme a lo dispuesto en su Artículo Primero Transitorio el Acuerdo señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como

de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- X. El Punto Quinto transitorio del Acuerdo citado refiere que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).
- XI. El 23 de enero de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Competencia**

1. Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), la modificación al presupuesto del proyecto denominado “L133510 Revisión de Materiales OPL”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior); 22, párrafo 4, inciso a) y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

## **Fundamentación**

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El artículo 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

5. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
6. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
9. El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

10. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
11. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
12. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
13. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
14. El artículo 47, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral confiere a la DEOE, le corresponde, elaborar la propuesta de Lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales.
15. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.

16. El artículo 63, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
17. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

18. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los proyectos específicos.
19. Para efectos de los señalado en los Lineamientos, las precisiones indicadas con relación a la extinta UTP, se adjudicarán a la DEA, en términos del oficio INE/SE0009/2019, remitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto.
20. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigentes en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP

y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

- 21.** El Artículo 22, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.
- 22.** El precepto señalado en el considerando anterior, en el numeral 4 inciso a) establece que, en lo referente a la solicitud de ampliación líquida al presupuesto, la DEA valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, en el caso de que cumpla con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos.
- 23.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario,



Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 24.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 25.** El artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, el Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto.
- 26.** En los numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.
- 27.** El artículo 153 del RE, dispone que los materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales, deberán contener la información señalada en el Anexo 4.1 del Reglamento y serán: el cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble y marcadores de boletas.
- 28.** El artículo 156, numeral 1, inciso g) y j) del RE, señala que en la elaboración del diseño de los materiales electorales, la DEOE deberá evitar el uso de cartón corrugado y su diseño preverá el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral; así mismo, deberá presentar ante la Comisión de Organización y Capacitación Electoral el informe sobre el diseño y modelos definitivos del material electoral y el Proyecto de Acuerdo respectivo, dicha comisión someterá este proyecto a consideración del Consejo General para su aprobación.

29. De acuerdo con el artículo 164 del RE, para la adjudicación de la producción de los materiales electorales, así como su supervisión, el Instituto deberá seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del Reglamento.
30. En el anexo 4.1, apartado B. MATERIALES ELECTORALES del RE, se describen las especificaciones técnicas que deben contener los materiales electorales.
31. Con la finalidad de formalizar la aportación de los OPL para la producción de los datos a utilizar con las pinzas marcadoras que el Instituto les otorgará en calidad de comodato, mediante Acuerdo INE/JGE45/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, se autorizó a la DEOE la modificación al presupuesto del proyecto L133510, considerando una ampliación por \$239,151.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); posteriormente, con la finalidad de brindar suficiencia presupuestal al proyecto F133710 “Almacenamiento, distribución y resguardo de la documentación y materiales electorales”, la DEOE, mediante oficio número INE/DEOE/CA-0151BIS/2019 de fecha 22 de abril de 2019, solicitó a la DEA transferirle recursos del proyecto L133510 por un monto de \$127,559.00 (ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con base en los dictámenes 033 y 034, emitidos por la DEA con el oficio número INE/DEA/DRF/0703/2019 de fecha 25 de marzo de 2019.
32. El 6 de septiembre de 2018 el Instituto firmó con el OPL de Tamaulipas el Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el cual se señala que las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas por el INE en comodato y el OPL aportará el costo de los datos marcadores.

En este sentido, con base en lo anterior, el Instituto y el OPL del estado Tamaulipas han resuelto firmar la adenda al Anexo Técnico y Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración respectivamente, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la producción de datos a utilizar con las marcadoras de credencial.

33. En la Adenda del Anexo Financiero al Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, se estableció el monto que el OPL deberá

aportar para realizar el pago correspondiente a la producción de los datos, cuyo monto total asciende a \$109,346.00 (ciento nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

34. La DEOE respecto del Proyecto Específico denominado “L133510 Revisión de Materiales OPL” tiene como objetivo verificar la supervisión que hagan los OPL con elecciones en 2019, a través de la coordinación de mecanismos de apoyo logístico para la producción y distribución de sus materiales electorales, así como revisar sus reportes y validar los diseños de los materiales electorales de los OPL que tendrán elecciones en 2020.
35. En este sentido, con base en lo anterior, es necesario modificar el proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL” con el objeto de recibir como ampliación los recursos que fueron señalados en la Adenda del Anexo Financiero firmado con el OPL de Tamaulipas, para lo cual la DEOE realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
  - a. Mediante oficio número INE/DEOE/0719/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL”.

La descripción del cambio refiere a un ajuste del Proyecto aludido derivado de la ampliación de recursos provenientes del Instituto Electoral de Tamaulipas, por un monto de \$109,346.00 (ciento nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N), para el pago correspondiente a la producción de datos marcadores.

<b>Descripción de cambios</b>	<b>Ampliación líquida al proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL”</b>
	<b>Presupuesto aprobado:</b> \$1,039,402.00 (un millón treinta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N).  <b>Primera modificación:</b>

	<p>Ampliación con recursos provenientes de cuatro OPL para la producción de datos marcadores (Acuerdo INE/JGE45/2019).  \$239,151.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).  Primer presupuesto modificado:  \$1,278,553.00 (un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Segunda modificación:</b>  Transferencia al proyecto F133710 (solicitada a través de oficio número INE/DEOE/CA-0151BIS/2019).  - \$127,559.00 (ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Segundo presupuesto modificado:  \$1,150,994.00 (un millón ciento cincuenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Tercera modificación (Ampliación requerida):</b>  Ampliación con recursos del OPL de Tamaulipas para la producción de datos marcadores.  \$109,346.00 (ciento nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Presupuesto modificado:  \$1,260,340.00 (un millón doscientos sesenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).</p>
--	--

- b. El impacto del cambio en el proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.

Con la ampliación se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos correspondientes a la producción de datos marcadores.

- c. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL”, se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.
36. El 3 de mayo de 2019, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 050, mediante oficio número INE/DEA/DRF/0982/2019, para el Proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL”, mismo que forma parte del Anexo Único.

En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto del Proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme al Dictamen Número 050 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, y que forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**